

Et por tanto en dicho conato fue dicho a brevia de como aya questo agredido  
 por las collaciones ya agredido en esta parte de las personas nombradas el año pasado  
 a brevia pagado de esta parte como del finca de mill y sesenta y cinco y cinco lo  
 que aya el dicho pago ya pagado a parte mill luego al fin de estos sesenta y cinco  
 mill me el dicho al fin de estos sesenta y cinco por libramiento de esta parte de la parte  
 questo por no fuese de villa fino de parochia mayor del obispo de castilla con  
 regno de mira de por el dicho al fin de estos sesenta y cinco por pagado de los dichos mill me  
 aya por esta parte el dicho conato ofende a omnes brevia regales y maridos y  
 cada persona de los dichos dias de cada los dichos agredidos al fin de estos  
 conato de el conato por el año como me se agredido en parte de los  
 agredidos de por persona al fin de estos sesenta y cinco de el al fin de  
 de el por pagado de los dichos sesenta y cinco mill me de  
 de el de como por el de los de los agredidos de el  
 de malos fines como brevia parochia de por el por persona  
 ay dada de el malos fines de los por parochias y curas

Consejo  
 f

Y en los siete dias de octubre del año del Yrreynamiento del Rey  
 Felipe el Segundo Rey de Castilla y de Navarra y de Aragón y de Sicilia  
 el día fue jurados a consejo entre otros señores de la corte  
 de segun es acostumbrado John fernandez manuel John de  
 rodriguez de alarcas de francisco de rodriguez de  
 de los dias e fechos omnes buenos segundores e hay

